vocadas en 1993, que el Ministerio de Educación y Ciençia publique, figurará la Maestra nombrada por la presente Orden en el lugar y con el número que le corresponda, según los puntos obtenidos en el proceso selectivo.

Noveno.—Contra el contenido de la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1994.—P.D. (Orden 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24802

ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se modifica la de 26 de julio de 1994 que resolvió el concurso convocado por Orden de 2 de junio de 1994.

Por Orden de 26 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) se resolvió el concurso convocado por Orden de 2 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 18) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Resultando que algunos de los funcionarios que consiguieron destino en el citado concurso han ejercitado el derecho de opción establecido en la base undécima, punto 2, al haber obtenido destino en otras convocatorias de provisión de puestos de trabajo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la base octava, punto 3, ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar a doña Magdalena Cano Morán, número de Registro de Personal 0284449168A0115, funcionaria del Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes, grupo B, el puesto de trabajo número de orden 1, Inspector de Calidad, nivel 22, complemento específico de 389.388 pesetas, en la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación en Madrid.

Segundo.—El destino adjudicado tiene la consideración de voluntario y es irrenunciable, de acuerdo con lo previsto en la base undécima, puntos 2 y 3.

Tercero.—El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles si radica en la misma localidad que el desempeñado hasta ese momento o de un mes si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados y que deberán comunicarse por escrito al órgano a que se hace referencia en la base tercera de la convocatoria.

Cuarto.—El cese y toma de posesión será formalizado por las autoridades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Quinto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación, previa comunicación a este órgano de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal. Departamento.